

Dichos bienes fueron embargados a Hotel París, S.A., para hacer efectivos los créditos fiscales números 21023, 24729, 24794, 29861, 35088 y 35738 en cantidad de N\$ 3,284.00, N\$ 72.00, N\$ 72.00, N\$ 76.00, N\$ 553.00 y N\$ 567.00, respectivamente.

Servirá de base para el remate la cantidad que se indica en cada uno de los bienes contenidos en la relación que se exhibe en el tablero que para el efecto se localiza en el Módulo de Atención Fiscal de esta Administración y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 179, 180, 181 y 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, que consisten en:

1. Escrito conteniendo los siguientes datos:

- a) Nombre
- b) Registro Federal de Contribuyentes
- c) Domicilio
- d) Nacionalidad
- e) Estado Civil
- f) Actividad
- g) Cantidad que se ofrezca y la forma de pago

2. Al escrito indicado se acompañará Certificado de Depósito por el 10% del valor fijado a los bienes en la convocatoria. (Para la obtención de este documento deberá acudir a Nacional Financiera o al Banco Bital).

Los documentos antes indicados deberán entregarse en el módulo indicado por lo menos un día antes del remate.

Lo que se publica en solicitud \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación del 24 de febrero de 1992, reformado en Acuerdo publicado en el Organó Oficial el 25 de enero de 1993; en suplencia del ciudadano Administrador Local de Recaudación del Sur del D.F., firma el ciudadano Supervisor de Control y Remate de Bienes Embargados, Rafaela Mireles Cruz.- Conste.- Rúbrica.

México, D.F., a 4 de enero de 1995.- El Administrador, Martha Patricia Montes Ramos. Rúbrica.

(R.- 9338)

FE de erratas a la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas Disposiciones Fiscales, publicada el 28 de diciembre de 1994.

En la página 38, Segunda Sección, renglones 18, 19 y 20, dice:

la % en inversión deducido delante

Debe decir:

la % en inversión deducido adelante

En la página 68, Segunda Sección, renglón 21, dice:

II.- Por registro y servicios de inspección y vigilancia por peritos valuadores se cubrirá la cuota de

Debe decir:

III.- Por registro y servicios de inspección y vigilancia por peritos valuadores se cubrirá la cuota de